

ACTA 6/25

En Albacete, siendo las 10:00 horas del día 18 de diciembre de 2025, se reúne en segunda convocatoria la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete, en la sala de juntas de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento, en la Avenida de España, 8, de esta localidad, con la asistencia de las siguientes personas:

Presidente: Julen Sánchez Pérez, delegado provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

Vocales: Ángel Cuélliga Rodríguez, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural, en materia de agricultura.

Juan José García Nogal, en representación de la Delegación Provincial de Desarrollo Sostenible, en materia de medio ambiente.

M.^ª Teresa Rico Sánchez, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, en materia de cultura.

María del Carmen Montenegro Jiménez, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en materia de industria y energía.

Eloísa Martínez Rodríguez, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda, Administraciones Públicas y Transformación Digital, en materia de protección ciudadana.

Jaime Abajo González, en representación de la Delegación Provincial de la Consejería de Bienestar Social.

Ángel Aulló Martínez, en representación del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha.

Francisco Jesús Cebrián López, en representación del Colegio Oficial de Ingenieros Técnicos de Obras Públicas e Ingenieros Civiles.

José María Morcillo Villar, como experto profesional en materia de urbanismo.

Gabinete Jurídico: Fernando Aroca División, letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Comunidades de Castilla La -Mancha.

Ponentes: M.^ª Teresa Castillo Jiménez, jefa de Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

Noelia García Morras, jefa de Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

Secretaria: Mercedes Sarabia Nuño de la Rosa, secretaria provincial de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete.

El presidente de la Comisión abre la sesión dando la bienvenida a las personas asistentes, agradeciendo su presencia y participación, así como el trabajo y el esfuerzo continuado de los servicios técnicos de la Delegación Provincial y del conjunto de la Administración. Asimismo, excusa la asistencia de Silvia López Martín, directora general de Planificación Territorial y Urbanismo de la Consejería de Fomento, que no ha podido asistir a la sesión por motivos de agenda. Seguidamente, da comienzo a la sesión y pasa al tratamiento de los puntos incluidos en el orden del día:

1. LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR, CELEBRADA EL 28 DE OCTUBRE DE 2025.

En este punto, el presidente recuerda que el borrador del acta de la sesión anterior fue remitido junto con la convocatoria, por lo que propone omitir su lectura íntegra. No formulándose objeciones, se acuerda prescindir de la lectura y se aprueba por unanimidad de los asistentes.

2. PLANEAMIENTO

En este punto se ausenta Ángel Aulló Martínez, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, en cuanto ha participado en la redacción del Plan de Ordenación Municipal, cuya aprobación definitiva se somete a consideración de la Comisión.

2.1. BALAZOTE. Expte. PL 08/15. PLAN DE ORDENACIÓN MUNICIPAL. Aprobación definitiva.

La ponente, Noelia García Morras, jefa del Servicio de Urbanismo de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de Balazote solicitó la aprobación definitiva del del Plan de Ordenación Municipal mediante escrito remitido el 22/03/2022 y que, tras varios requerimientos, se ha completado la documentación técnica y el correspondiente expediente administrativo.

El objeto de este documento de planeamiento es la ordenación urbanística de todo el término municipal de Balazote, teniendo como objetivos fundamentales los siguientes:

- Revitalización del núcleo urbano de Balazote.
- Consolidación del polígono industrial existente y establecimiento de directrices para su ampliación.
- Potenciación de los pilares fundamentales de la economía del municipio: el polígono industrial y la actividad agrícola asociada a los cultivos de regadío.
- Conservación y preservación de los valores naturales, medioambientales, paisajísticos y culturales.

El inicio del expediente en esta Consejería se remonta a la fecha del 08/10/2015 cuando el Ayuntamiento solicitó el informe previsto en el art. 132 RP. El POM se sometió a información pública en dos ocasiones, febrero de 2019 y julio de 2020 y fue aprobado inicialmente, por unanimidad, por el Pleno del Ayuntamiento de Balazote en sesión de fecha 17 de diciembre de 2021.

Tras la exposición detallada tanto del expediente como del documento técnico, de conformidad con la propuesta de la ponente, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes:

PRIMERO: La aprobación definitiva del Plan de Ordenación Municipal de Balazote, de conformidad con lo establecido en los artículos 37 del TRLOTAU y 136 del Reglamento de Planeamiento.

SEGUNDO: Recordar al Ayuntamiento de Balazote que deberá hacer entrega de otros dos ejemplares en papel del POM debidamente diligenciados, según previenen los art. 3.2 y 3.3 de la NTP-HCDPM, aprobada por Decreto 178/2010, de 1 de julio. Una vez hayan sido diligenciados por la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento los ejemplares en papel, se devolverá un ejemplar que obrará en el Ayuntamiento de Balazote para su consulta y se procederá por parte de esta Delegación Provincial a la publicación del presente acuerdo. El Ayuntamiento deberá publicar íntegramente el contenido normativo del Plan en el BOP, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 157.1 RP.

Concluido este punto del orden del día, se reincorpora a la sesión don Ángel Aulló Martínez, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha. A continuación, el presidente de la Comisión toma la palabra para agradecer expresamente el esfuerzo y la dedicación de todas las partes implicadas —Servicio de Urbanismo, equipo redactor y Ayuntamiento— la tramitación y aprobación del Plan de Ordenación Municipal, instrumento de planeamiento que ha exigido un notable esfuerzo técnico y administrativo a lo largo del tiempo y cuya aprobación resulta especialmente necesaria para el Ayuntamiento.

3. SUELO RÚSTICO. CALIFICACIONES URBANÍSTICAS.

3.1. FUENTE ÁLAMO. Expte. SR 30/23. EXPLOTACIÓN DE UNA CANTERA DE ARCILLAS DE LA SECCIÓN "C" DENOMINADA "FUENTE ÁLAMO". POL. 6, PARTE DE LAS PARCELAS 5048, 5049, 10356 (ACTUALMENTE PARCELA 30356) Y 20316. Promotor: CERAMICA LA ESCANDELLA S.A.

La ponente, M.^ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la explotación de una cantera de arcillas destinada al autoabastecimiento de la industria cerámica del promotor, ubicada en la localidad de Agost (Alicante). La actividad tendrá carácter temporal y discontinuo, desarrollándose de forma puntual y sin actividad durante los meses de junio a septiembre, conforme a la resolución favorable de la propuesta de medidas compensatorias.

La explotación no requiere construcciones ni instalaciones fijas para el tratamiento del material, procediéndose, tras la extracción, a su secado natural en la propia explotación y posterior transporte a la factoría. Para el desarrollo de la actividad se prevé la instalación de



una caseta prefabricada destinada a comedor, vestuario y aseo del personal, un vallado cinagético perimetral y varios depósitos de agua para riego de la pantalla vegetal, medidas compensatorias y control del polvo.

Tanto la caseta como los depósitos de agua se instalarán sin solera de hormigón, requiriendo únicamente la compactación y nivelado del terreno, y se ubicarán respetando en todo caso las distancias exigidas a lindes y caminos, conforme al planeamiento y a la ordenanza municipal. La caseta modular contará con un recubrimiento provisional de integración paisajística.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	<ul style="list-style-type: none">- Proyecto general de explotación de una cantera de arcillas de la sección "C" denominada "FUENTE ÁLAMOS", redactado en mayo de 2017 por el ingeniero de minas, Joaquín Barba-Romero Muñoz, y visado por el COIM de Levante el 5/05/2017.- Solicitud de calificación urbanística para la actividad de aprovechamiento de arcillas de la sección A) "FUENTE ÁLAMOS" nº 1.902, firmado en agosto 2018 por el mismo técnico.- Anexo al proyecto calificación urbanística para una explotación de una cantera de arcillas de la sección C), denominada "Fuente Álamo", firmado el 28/10/2022, a construcción de una nueva línea aérea por el ingeniero de minas, Pablo Rodes Martínez.- Anexo técnico para la obtención de la licencia de actividad y calificación urbanística cantera de arcillas "Fuente Álamo, nº 1.902-A", firmado el 4/05/2023 por el ingeniero de minas, Pablo Rodes Martínez.- Memoria urbanística para la obtención de la calificación y licencia de actividad cantera de arcillas "Fuente Álamo, nº 1.902-A", firmado el 28/06/2023 por el ingeniero de minas, Pablo Rodes Martínez.- Memoria urbanística para la obtención de la calificación y licencia de actividad cantera de arcillas "Fuente Álamo, nº 1.902-A", firmado el 7/12/2023 por el ingeniero de minas, Pablo Rodes Martínez.- Nuevo proyecto / Memoria urbanística para la obtención de la calificación y licencia de actividad cantera de arcillas "Fuente Álamo, nº 1.902-A", firmado el 26/04/2024 por el ingeniero de minas, Pablo Rodes Martínez; y anexos de 7/02/2025 y de 6/10/2025.
----------	---



Uso	Industrial, actividades extractivas y mineras
Plazo	30 años
PEM	1.049.702,35 €
Emplazamiento	Pol. 6, parte de las parcelas 5048, 5049, 10356 (actualmente parcela 30356) y 20316
Clasificación del suelo	SRNUEP Estructural por razones agrarias
Superficie parcelas	128.525 m ²
Superficie a vincular por la calificación	50.015,54 m ²
Ocupación	21,15 m ²
Altura máxima de construcciones y edificaciones	< 7 m
Retranqueos de construcciones e instalaciones	> 10 m a linderos y > 5 m a eje de camino

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU):

- Se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.
- La superficie que debe ser objeto de reforestación, para preservar los valores naturales o agrarios de los terrenos y de su entorno, será, según se establece en el proyecto 57.500 m².
- Al término de la actividad autorizada y, en todo caso, una vez caducada la licencia municipal y la presente calificación, el promotor de esta deberá reponer los terrenos a su estado original, conforme al plan de restauración que figura en el expediente.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

Siendo el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, superior a 500.000 euros, el importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO..., PROMOVIDO POR..., EN EL MUNICIPIO DE ...”

(Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
5. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
6. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).



De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

3.2. ALPERA. Expte. SR 28/25. PLANTA FOTOVOLTAICA FV MORALEJO I, 6,6 Mwp/6MWn, HIBRIDACIÓN PE MORALEJO I. POLÍGONO 1 PARCELAS 6, 23, 24 Y 9004. Promotor: INICIATIVAS EÓLICAS DE ALPERA S.L.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente, en el que se ha solicitado calificación urbanística para la ejecución de un proyecto de hibridación asociado al parque eólico Moralejo I, de 6 MW, situado en las parcelas 6, 23 y 24 del polígono 1 del término municipal de Alpera.

La evacuación de la energía generada se realizará a través de un nuevo centro de seccionamiento que se ubicará junto al existente del parque eólico Moralejo I, donde se instalarán las celdas de media tensión y de medida de la planta y del parque, conectándose ambos centros para evacuar la energía del conjunto hibridado mediante la línea subterránea de media tensión a 20 kV actualmente en servicio hasta la SET Bonete, propiedad de Iberdrola.

A partir del nuevo centro de seccionamiento se aprovecharán las infraestructuras existentes del parque eólico para la evacuación de la energía, quedando dichas instalaciones fuera del alcance del presente proyecto.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto:	PLANTA FOTOVOLTAICA FV MORALEJO I , 6,2Mwp/6MWn
Uso	USO: DOTACIONAL, EQUIPAMIENTO ENERGÉTICO, DE CARÁCTER PRIVADO
Plazo	PLAN AMORTIZACIÓN 35 AÑOS
P.E.M.	3.729.277,46 €



Emplazamiento	PARCELAS 6, 23 Y 24 DEL POLÍGONO 1, DEL T.M. DE ALPERA
Clasificación del suelo	RÉGIMEN SRNUEP. AMBIENTAL
Superficie a vincular	118.363,58 M2. NECESARIA Y ADECUADA A LOS REQUERIMIENTOS FUNCIONALES
Ocupación	35.714,67 m2. (30,17 % DE LA VINCULADA) NECESARIA Y ADECUADA A LOS REQUERIMIENTOS FUNCIONALES
Altura máxima de construcciones y edificaciones	2,77 M. < 5 M. - NN.SS. ALPERA
Retranqueos de construcciones y edificaciones	> 5 M. A LINDEROS - NN.SS. ALPERA > 6 M. A EJE DE CAMINOS – NN.SS. ALPERA

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

La restauración se llevará a cabo conforme al Plan de Restauración y su presupuesto aportado en el proyecto.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Comprobar la obtención de la autorización de obras que debe otorgar la Confederación Hidrográfica del Júcar en el expediente 2024AZ0162.
4. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la

superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

El coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, es superior a 500.000 euros, por lo que el importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO..., PROMOVIDO POR..., EN EL MUNICIPIO DE ...”

(Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

5. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
6. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
7. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ª) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

3.3. BONETE. Expte. SR 13/25. PARQUE EÓLICO CAMPANARIO III HÍBRIDO. POL. 1, PARTE PARCELAS 13, 14, 20, 21, 22, 65, 66, 67, 69, 79, 41002, 9009, 9018, 9021 Y PARCELA SIN IDENTIFICAR EN CATASTRO (9000 EN RBDA); POL. 4, PARTE PARCELAS 20533 Y 9008; POL. 5, PARTE PARCELAS 594, 599 Y 9001; Y POL. 6, PARTE PARCELAS 850, 866, 868, 893, 916, 921, 1007, 1016, 11017, 21015, 21022, 21023, 9003, 9007, 9011, 9013 Y 9016. Promotor: ELAWAN FOTOVOLTAICA CAMPANARIO 3 S.L.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la instalación de un parque eólico destinado a la producción de energía eléctrica, con una potencia total instalada de 10 MW, para su hibridación con la Planta Fotovoltaica Elawan Campanario III.



La evacuación de la energía generada se realizará a través de las infraestructuras ya autorizadas, consistentes en la subestación transformadora “Elawan Campanario” y la línea aérea de 132 kV hasta la subestación “Campanario Renovables” 400/132 kV, ubicada anexa a la subestación de Red Eléctrica de España “Campanario” 400 kV. Desde la subestación “Campanario Renovables” parte una línea aérea de 132 kV que se bifurca en dos ramales, uno de los cuales, con una longitud aproximada de 0,64 km, conecta con la subestación “Elawan Campanario”, compartida por las plantas fotovoltaicas Elawan Campanario I, II, III, IV y V.

El sistema colector de media tensión del parque eólico se conectará a una nueva celda de línea de 30 kV en barras de la Planta Fotovoltaica Elawan Campanario III, ubicada en la subestación “Elawan Campanario

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	Proyecto Parque Eólico Campanario III Híbrido, firmado el 15/06/2023 por el ingeniero industrial, Carlos Rodríguez Iniesta, y anexo
Uso	Dotacional de equipamientos energéticos de titularidad privada
Plazo	35 años
PEM	6.132.701,5 €
Emplazamiento	Pol. 1, parte parcelas 13, 14, 20, 21, 22, 65, 66, 67, 69, 79, 41002, 9009, 9018, 9021 y parcela sin identificar en Catastro (9000 en RBDA); pol. 4, parte parcelas 20533 y 9008; pol. 5, parte parcelas 594, 599 y 9001; y pol. 6, parte parcelas 850, 866, 868, 893, 916, 921, 1007, 1016, 11017, 21015, 21022, 21023, 9003, 9007, 9011, 9013 y 9016. BONETE
Clasificación del suelo	SRNUEP Ambiental, SRNUEP Cultural, y del SRNUEP Infraestructuras y Equipamientos, y Suelo Rústico de Reserva



Superficie a vincular por la calificación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Superficie afectada según RBDA: 32.830 m ² .
Ocupación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Superficie ocupada según RBDA: 9.250 m ² .
Altura máxima de construcciones y edificaciones	--
Retranqueos de construcciones e instalaciones	≥ 20 m a linderos

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Se llevará a cabo la restauración conforme a lo establecido en el Plan de desmantelamiento y restauración, firmado el 6/05/2025 por el ingeniero industrial, Carlos Rodríguez Iniesta.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Comprobar que han sido obtenidas las correspondientes autorizaciones, así:
 - Cruzamientos y ocupación de zona de policía de varios cauces titularidad de la C.H.J.
 - Cruzamiento de la Línea Subterránea con Gaseoducto titularidad de Enagas Transporte, S.A.U.
 - Ocupación temporal de vía pecuaria.

- Accesos a carreteras o cambio de usos en los existentes y autorización de obras de conducción, en paralelo o cruce, en carreteras titularidad de la Junta de Comunidades, así como cruce de carretera titularidad del Estado.
 - Uso de caminos públicos.
 - Cruce y paralelismo con Línea Ferroviaria de Alta Velocidad.
3. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
 4. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
 5. Siendo el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, superior a 500.000 euros, el importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:
 6. “INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO..., PROMOVIDO POR..., EN EL MUNICIPIO DE ...”
 7. (Ingreso sin IVA)
 8. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.
 9. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
 10. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
 11. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

3.4. CORRAL RUBIO - CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN. Expte. KM7A-AB-25-0057. MODIFICATORIO DEL PROYECTO PLANTA SOLAR FRONTONES HÍBRIDA. POL. 37, PARTE DE LAS PARCELAS 2, 3 Y 9003 DE CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN - POL. 5 PARTE DE LAS



PARCELAS 18, 19, 20, 22, 24, 25, 9003, Y 9005; POL. 6, PARTE DE LAS PARCELAS 5001, 5046 y 5055; Y POL 7, PARTE DE LA PARCELA 16 DE CORRAL RUBIO. Promotor: ELAWAN EÓLICA FRONTONES S.L.U.

La ponente, M.^a Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la modificación de la calificación urbanística otorgada por acuerdo de esta Comisión de 4 de abril de 2025 (expte. SRM 30/24), con el fin de adaptar el proyecto a las condiciones establecidas en la Declaración de Impacto Ambiental, relativas a la implantación de las instalaciones en pendientes no superiores al 12 %, a la conservación de la tierra vegetal y a la valoración de los movimientos de tierras, así como para incrementar la capacidad del sistema de almacenamiento energético de 2 a 4 horas.

Las modificaciones propuestas no afectan a la superficie vallada ni al perímetro del proyecto originalmente autorizado, manteniéndose sus características principales. Únicamente se produce un incremento de la superficie ocupada en determinadas parcelas del término municipal de Corral Rubio, por un total de 123 m², así como una actualización del presupuesto de ejecución material, que pasa de 19.302.637,02 € a 19.379.909,24 €.

En el resto de sus extremos, se mantiene la calificación urbanística otorgada.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE CARACTERÍSTICAS

Proyecto	- Anexo Modificadorio del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica Frontones Híbrida, firmado el 24/07/2025 por el ingeniero industrial, Carlos Rodríguez Iniesta. - Memoria Técnica de Justificación Urbanística TTMM de Corral Rubio y Chinchilla de Monte-Aragón Planta Solar Fotovoltaica Frontones Híbrida, firmada el 4/11/2025 por el mismo técnico.
Uso	Dotacional privado energético
Plazo	35 años
Emplazamiento	CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN Pol. 37, Parte de las parcelas 2, 3 y 9003



	<p>CORRAL-RUBIO Pol. 5, Parte de las parcelas 18, 19, 20, 22, 24, 25, 9003, y 9005; Pol. 6, Parte de las parcelas 5001, 5046 y 5055; y Pol. 7, Parte de la parcela 16</p>
Clasificación del suelo	<p>CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN Suelo Rústico de Reserva y SRNUEP Infraestructuras (camino)</p>
	<p>CORRAL-RUBIO Suelo Rústico de Reserva y SRNUEP Cultural (ámbitos de protección)</p>
Superficie a vincular por la calificación	<p>La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso</p>
Ocupación	<p>CHINCHILLA DE MONTEARAGÓN La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Sup. ocupada 1.180 m²</p>
	<p>CORRAL-RUBIO La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Sup. ocupada 148.832 m² Sup. vallada 707.836 m²</p>
Altura máxima de construcciones y edificaciones	<p>CORRAL-RUBIO 4,4 m (CS)</p>
Retranqueos de construcciones e instalaciones	<p>CORRAL-RUBIO > 5 m a linderos y > 15 m a eje de camino</p>
P.E.M.	<p>77.272,22 €</p>

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17.e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

Al tratarse de un supuesto del artículo 62 TRLOTAU, el canon será el 4% del coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, correspondiendo un 2% a los municipios en cuyos términos municipales se desarrolla la actuación, que se repartirá entre estos el 40% a partes iguales y el 60% en proporción a la superficie afectada en cada uno de ellos, y el otro 2% será para la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

La superficie total ocupada en el expediente SRM 30/24 era de 149.889 m², pasando con la modificación en el expediente KM7A-AB-25/0057 a 150.012 m², de los cuales 148.832 m² están en el término municipal de Corral-Rubio y 1.180 m² en el de Chinchilla de Montearagón

En el Acuerdo de la CPOTyU de 04/04/2025 referente al Expte. SRM 30/24, el presupuesto de ejecución material (P.E.M.) ascendió a 19.302.637,02 €, mientras que, según el Anexo modificadorio del Proyecto Planta Solar Fotovoltaica Frontones Híbrida, el presupuesto definitivo de ejecución material ascendía a 19.379.909,24 €, por lo que se produce un incremento de 77.272,22 €. Dicha cantidad constituye el P.E.M. a efectos del cálculo del canon en el presente expediente de calificación urbanística.

El importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (2%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO....., PROMOVIDO POR....., EN EL MUNICIPIO DE”

(Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la



correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.

4. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
5. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
6. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ª) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, en particular Autorización Administrativa Previa y de Construcción, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

3.5. BONETE - MONTEALEGRE DEL CASTILLO. Expte. SRM 07/25. LAMT 20 KV DESDE CR BONETE HASTA APOYO Nº 3139 L/01 MONTEALEGRE DE STR BONETE. POL. 6, PAR. 5013, 5011. POL. 4, PAR. 20533, 11533, 1009, 563, 564, 592, 593, 591, 583, 582. DE BONETE - POL. 5, PAR. 33, 42, 47, 50, 49, 497, 122, 477, 123, 124, 125, 127, 126, 128, 130, 131, 134, 136, 177, 138, 139, 141, 142, 146, 147, 460, 461, 149, 151, 150, 203, 202, 204, 206, 208, 498, 499, 301, 211, 314, 316, 317, 319, 323, 336, 332, 331, 325, 326, 222, 251 y 246. POL. 3, PAR. 319, 295, 171, 172. POL. 1, PAR. 341, 362, 425. POL. 38, PAR. 208, 259, 255, 253, 249, 149, 150. POL. 39, PAR. 31, 32, 28, 78, 79 DE MONTEALEGRE DEL CASTILLO. Promotor: IBERDROLA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA S.A.U.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la construcción de una nueva línea aérea de media tensión de 20 kV, con el objetivo de mejorar la calidad y la garantía del suministro eléctrico en el término municipal de Montealegre del Castillo. La actuación contemplaría la reforma de un tramo existente en doble circuito, con origen en el centro de reparto CR Bonete, así como la ejecución de un nuevo trazado que finalizaría en la línea L/01 Montealegre de la STR Bonete.

La línea proyectada tendría una longitud total aproximada de 10.772 metros, de los cuales 371 metros discurrirían en doble circuito y 10.401 metros en simple circuito, atravesando los términos municipales de Bonete y Montealegre del Castillo, y contaría con 83 apoyos metálicos. Asimismo, se prevé el desmontaje de determinados apoyos y tramos de línea existentes, conforme a lo establecido en el proyecto.

El uso de la actuación se encuadra en los dotacionales de equipamientos energéticos de titularidad privada. En el término municipal de Bonete, el suelo afectado se clasifica por las Normas Subsidiarias como suelo urbano sin alcantarillado, suelo apto para urbanizar de uso industrial y suelo no urbanizable; por lo que se tramitó el correspondiente trámite de audiencia, en el que se puso de manifiesto que parte de la actuación se localiza en suelo urbanizable sin Programa de Actuación Urbanizadora aprobado, no teniendo encaje, conforme a la redacción del

artículo 67 del TRLOTAU vigente en el momento de iniciación del procedimiento.

Durante dicho trámite, el Ayuntamiento de Bonete formuló alegaciones invocando la modificación del artículo 67 del TRLOTAU introducida por la Ley 4/2025, de 11 de julio, de Simplificación, Agilización y Digitalización Administrativa (publicada en el DOCM n.º 136, de 17/07/2025, y en vigor desde el 14/08/2025), que permite la autorización de infraestructuras energéticas de titularidad privada de carácter supramunicipal en suelo urbanizable.

En respuesta a esta alegación se indica que, habiéndose iniciado el procedimiento de calificación urbanística mediante solicitud del promotor presentada el 05/02/2025, y conforme a lo establecido en la D.T. 3ª de la Ley 38/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al no establecerse régimen transitorio aplicable, resulta de aplicación la redacción anterior del citado precepto, por lo que la actuación proyectada no puede ser objeto de calificación urbanística.

A la vista de la exposición realizada por la ponente y del informe técnico emitido por el Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística, y dado que la actuación proyectada no resulta conforme con los requerimientos establecidos en la legislación urbanística vigente en el momento de iniciación del procedimiento, al no tener encaje en la redacción del artículo 67 del TRLOTAU aplicable, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda, por unanimidad de los miembros presentes, denegar la calificación urbanística solicitada.

Interviene en este punto María del Carmen Montenegro Jiménez, representante de la Delegación Provincial de la Consejería de Desarrollo Sostenible, en materia de industria y energía, quien se interesa por el plazo que puede conllevar la tramitación del expediente, habida cuenta de que se trata de una línea de especial relevancia, declarada de utilidad pública, con una longitud aproximada de once kilómetros. Asimismo, pone de manifiesto que la autorización en materia de industria establece un plazo de tres años para su ejecución, del cual ya han transcurrido dos, por lo que una eventual dilación en la obtención de los permisos necesarios podría obligar a solicitar la ampliación tanto de dicha autorización como de la correspondiente Declaración de Impacto Ambiental.

A continuación, la ponente doña M^a Teresa Castillo Jiménez aclara que, en la situación actual la calificación no era viable, si solicitasen de nuevo la calificación urbanística y presentan la documentación exigida, la tramitación se llevará a cabo con la mayor agilidad posible, explicando de nuevo que, al no contemplarse en la modificación legislativa vigente un régimen transitorio — a diferencia de lo ocurrido en anteriores ocasiones —, resulta de aplicación la normativa vigente en el momento de presentación de la solicitud, no existiendo otra alternativa que aplicar dicha norma.

3.6. BONETE. Expte. SR 42/25. HIBRIDACIÓN FV ELAWAN CAMPANARIO I. POL. 1, PARCELAS 13 Y 14. Promotor: ELAWAN FOTOVOLTAICA CAMPANARIO 1 S.L.

La ponente, M.^a Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la instalación de un sistema de almacenamiento energético de 3,82 MW, en régimen de hibridación con la planta fotovoltaica Elawan Campanario I, así como en la ejecución de su infraestructura de evacuación y



en la modificación de la subestación eléctrica Elawan Campanario Fotovoltaica 30/132 kV.

La modificación de dicha subestación tiene por objeto posibilitar la interconexión de la línea de 30 kV procedente del sistema de almacenamiento con el sistema de celdas de 30 kV existente, destinado a la evacuación de la energía generada por la planta fotovoltaica Elawan Campanario I. La evacuación final de la energía producida se realizará a través de la subestación Campanario 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U. (REE).

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	<ul style="list-style-type: none">– Proyecto para Autorización Administrativa de Construcción Hibridación FV Elawan Campanario I, firmado el 16/03/2023 por el ingeniero industrial, Enrique Romero Sendino, y visado el 16/03/2023 por el COI de Burgos y Palencia; y adendas al proyecto de mayo 2025, junio 2025 y octubre 2025.– Separata de afección al Término Municipal de Bonete, firmada en marzo 2023 por el mismo técnico.
Uso	Dotacional de equipamientos energéticos de titularidad privada
Plazo	35 años
PEM	5.280.304,86 €
Emplazamiento	Pol. 1, parte de las parcelas 13 y 14. BONETE
Clasificación del suelo	Suelo Rústico de Reserva
Superficie a vincular por la calificación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso
Ocupación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Superficie ocupada: 241,97 m ²



Altura máxima de construcciones y edificaciones	2,46 m (Estación de potencia)
Retranqueos de construcciones e instalaciones	> 20 m a linderos y a eje de caminos

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.
2. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
3. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).

Siendo el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, superior a 500.000 euros, el importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (1%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:

“INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO..., PROMOVIDO POR..., EN EL MUNICIPIO DE ...”

(Ingreso sin IVA)

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.



4. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
5. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
6. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ªa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

3.7. POZOHONDO. Expte. SR 27/25. PLANTA SOLAR FOTOVOLTAICA DE 3.999,6 KWN HFV CERRO CALDERÓN POL. 8, PARTE PARCELAS 60 Y 112. Promotor: ENERGÍAS EÓLICAS GIOLIA S.L.U.

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente, manifestando que se ha solicitado calificación urbanística para la ejecución de una planta de generación fotovoltaica destinada a la hibridación con la instalación existente del Parque Eólico Cerro Calderón, ubicada en la parcela 112 del polígono 8 (expediente SR 17/19).

La actuación contempla una planta solar fotovoltaica de 3.999,6 kWn, compuesta por 9.048 módulos solares monofaciales de 550 Wp, instalados sobre estructuras fijas con orientación sur e inclinación de 35 grados. La evacuación de la energía generada se realizará a través de las infraestructuras existentes del parque eólico, conectándose la planta fotovoltaica al centro de protección, control y medida de este, y utilizando la línea subterránea de media tensión que enlaza dicho centro con la STR Pozohondo.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, el otorgamiento de la calificación urbanística solicitada, con el siguiente contenido:

RESUMEN DE REQUISITOS Y CARACTERÍSTICAS

Proyecto	<ul style="list-style-type: none"> – Proyecto Planta Solar Fotovoltaica de 3.999,6 kWn “HFV Cerro Calderón”, firmado el 16/02/2023 por el ingeniero industrial, Antonio José Navarro Albal; y adenda de 7/02/2024 – Memoria Urbanística Proyecto Planta Solar Fotovoltaica HFV Cerro Calderón, firmada el 12/07/2024 por el ingeniero industrial, Jorge Córdoba López; y Anexo 01 de 26/11/2025, y visado por el COII de Albacete el 27/11/2025.
----------	--



Uso	Dotacional de equipamientos energéticos de titularidad privada
Plazo	30 años
PEM	2.497.007,85 €
Emplazamiento	Pol. 8, parte de las parcelas 60 y 112. POZOHONDO
Clasificación del suelo	SRNUEP Natural (avifauna)
Superficie a vincular por la calificación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso (68.945 m ²)
Ocupación	La necesaria y adecuada a los requerimientos funcionales del uso Superficie ocupada: 20.434 m ²
Altura máxima de construcciones y edificaciones	2,585 m (nuevo CPCM)
Retranqueos de construcciones e instalaciones	15 m a linderos y 18 m a eje de caminos

De acuerdo con el art. 64.2 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28/02/2023, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), se establecen como condiciones para su materialización las establecidas en los informes técnicos y autorizaciones preceptivas emitidas o a emitir por las diferentes Administraciones afectadas.

Se llevará a cabo la restauración conforme al Plan de desmantelamiento y restauración del Proyecto Planta solar Fotovoltaica HFV Cerro Calderón, firmado en julio 2024, por el ingeniero industrial Jorge Córdoba López.

Los deberes y cargas que resulten de la calificación urbanística de los terrenos, así como los de las licencias otorgadas para la realización o desarrollo de los usos y aprovechamientos urbanísticos deberán hacerse constar en el Registro de la Propiedad conforme a la legislación pertinente (art. 58 del TRLOTAU).

Corresponde al Ayuntamiento proceder a:

1. Comprobar la inscripción registral de la afectación real de las fincas vinculadas a las obras a la



que se le otorga calificación urbanística (Arts. 58 del TRLOTAU y 17e) del RSR), así como que las fincas registrales afectadas se corresponden con las parcelas catastrales sobre las que recae la calificación urbanística.

2. Comprobar que se ha emitido la autorización correspondiente en relación con las servidumbres aeronáuticas.
3. Exigir de los interesados la prestación del 3% a modo de garantía del coste total de las obras (Art. 63.1.2º d) del TRLOTAU y 17d) del RSR).
4. Fijar el importe que deba satisfacerse en concepto de canon de participación pública en el uso o aprovechamiento atribuido por la calificación o, en su caso, determinar la superficie de suelo sustitutiva del valor equivalente (artículos 64.3 del TRLOTAU y 33 del RSR).
5. Siendo el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra a realizar, superior a 500.000 euros, el importe correspondiente a la participación de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha en el canon (2%), se hará efectivo mediante autoliquidación en el Modelo 046, en concepto de Canon urbanístico a favor de la JCCM (5400), haciendo constar en la descripción del ingreso el siguiente texto:
6. “INGRESO EN EL PATRIMONIO PÚBLICO DE SUELO DE LA JCCM EN CONCEPTO DE CANON CORRESPONDIENTE A LA CALIFICACIÓN URBANÍSTICA DEL PROYECTO..., PROMOVIDO POR..., EN EL MUNICIPIO DE ...”
7. (Ingreso sin IVA)
8. Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y teniendo, tras su ejecución, en cuenta el importe real de la inversión en obras, construcciones e instalaciones, la administración, mediante la oportuna comprobación administrativa, practicará la correspondiente liquidación definitiva, exigiendo del interesado o reintegrándole, en su caso, la cantidad que corresponda.
9. Notificar a la Consejería el otorgamiento de la licencia municipal correspondiente (Art. 29.5 RDU).
10. Advertir que la caducidad de la licencia de obras supondrá la de la calificación urbanística otorgada (Art. 66.4 del LOTAU y 40.4 del RSR).
11. Comprobar el cumplimiento de los requisitos y condiciones establecidas en la presente calificación urbanística, en los distintos informes sectoriales y en la normativa aplicable (Arts. 63.1.2ºa) y 66.1 del TRLOTAU).

De conformidad con lo establecido en el art. 63.1.2º del TRLOTAU, la eficacia de la presente calificación urbanística quedará condicionada a la obtención de los correspondientes informes o resoluciones favorables, lo que será comprobado por el Ayuntamiento con carácter previo al otorgamiento de la licencia municipal, y a la prestación de garantía a la Administración Municipal por importe del 3% del coste de la totalidad de las obras o los trabajos a realizar.

4. ACTIVIDADES PROVISIONALES

4.1. LA GINETA. AP 07/25. VALLADO CON POSTE Y MALLA GANADERA. C/ CAMINO REAL 151B – REF. CATASTRAL 7198088WJ8279N0001EW. Promotor: BASILISA RANGEL MORENO

La ponente, M.ª Teresa Castillo Jiménez, jefa del Servicio de Ejecución y Disciplina



Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete, da cuenta del expediente manifestando que el Ayuntamiento de La Gineta solicita informe favorable de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo con el fin de poder otorgar autorización provisional, de conformidad con el artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2023, de 28 de febrero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística de Castilla-La Mancha (en adelante TRLOTAU), para la instalación de un “vallado con poste y malla ganadera”.

El terreno que se pretende vallar se localiza en C/Camino Real, 151 B, totalidad de la parcela con referencia catastral 7198088WJ8279N0001EW, del t.m. de La Gineta, clasificada como suelo urbanizable incluida en el ámbito del área de reparto nº8 (AR-8) del POM de La Gineta, conforme al informe técnico municipal de fecha 17/10/2025. Según dicho informe “los requisitos constructivos de la tipología de vallado a instalar requieren una cimentación superficial para sujeción de los postes que lo sustentan, con lo cual, desde el punto de vista técnico, sería una instalación fácilmente desmontable”.

Tras la exposición detallada del expediente y de conformidad con la propuesta de la ponente, dado que la actuación pretendida cumple, según informes técnicos municipales, con los requerimientos establecidos en la legislación municipal y autonómica, a la vista del informe técnico del Servicio, la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Albacete acuerda por unanimidad de los miembros presentes, emitir informe favorable a la concesión de licencia para la actividad provisional de referencia, al cumplirse las condiciones del artículo 172 del Decreto Legislativo 1/2023; debiendo el Ayuntamiento de La Gineta, con carácter previo a la concesión de la correspondiente autorización, recabar todos los documentos y, en su caso, el resto de autorizaciones o informes que la normativa aplicable exija al respecto, así como las que se señalan en los informes técnicos y jurídicos.

De acuerdo con la solicitud, la valla deberá desmontarse o demolerse por el promotor, sin derecho a indemnización, cuando lo acordare el Ayuntamiento, con la obligación de reponer el terreno a su estado natural, correspondiendo al Ayuntamiento de La Gineta verificar dicha circunstancia. La eficacia de la licencia provisional queda supeditada a la inscripción en el Registro de la Propiedad de estas condiciones

5. TOMA DE CONOCIMIENTO POR LA CPOTU DE EXPEDIENTES DEL SERVICIO DE EJECUCIÓN Y DISCIPLINA URBANÍSTICA RESUELTOS POR CADUCIDAD O DESISTIMIENTO.

5.1. MADRIGUERAS. AP 02/25. INSTALACIÓN DE CARPA PARA INSTALACIÓN DE PRODUCTOS ARTESANOS DE ILUMINACIÓN. PARCELA CATASTRAL 3934009XJ0433S0001DE. Promotor: EFEIMAN SERVICIOS ENERGÉTICOS S.L.U.

5.2. BOGARRA. Expte. SR 10/24. FOTOVOLTAICA DE 20 KW CONECTADA A RED INTERIOR DE BAJA TENSIÓN PARA AUTOCONSUMO. POL. 7, PARCELAS 246, 9003 Y DISEMINADO 113. Promotor: HOTEL VAL DE PINARES S.L.

6. RUEGOS Y PREGUNTAS.

Interviene Ángel Aulló Martínez, representante del Colegio Oficial de Arquitectos de Castilla-La Mancha, quien comparte con la Comisión una reflexión relativa a la tramitación de las



calificaciones urbanísticas en suelo rústico. Señala que, en aquellos supuestos en los que dichas calificaciones se otorgan contando únicamente con la solicitud de determinados informes preceptivos, pero no con su emisión efectiva, existe el riesgo de que la pretendida agilidad procedimental resulte finalmente contraproducente, en la medida en que un informe emitido con posterioridad pudiera exigir la modificación sustancial del proyecto, obligando a iniciar de nuevo el procedimiento de calificación urbanística sobre un nuevo proyecto, frustrándose así la agilidad inicial.

A continuación, la ponente, M.^ª Teresa Castillo Jiménez, jefa de Servicio de Ejecución y Disciplina Urbanística de la Delegación Provincial de la Consejería de Fomento en Albacete y el delegado provincial, Julen Sánchez Pérez, de forma coincidente, aclaran que la agilidad procedimental prevista en la Ley de Ordenación del Territorio y de la Actividad Urbanística es un objetivo perseguido por el legislador, que contempla de manera expresa esta posibilidad incluso en los supuestos sujetos a evaluación de impacto ambiental, bastando la solicitud de dicha evaluación para poder otorgar la calificación urbanística (art. 63.1.2º a) TRLOTAU).

Añaden, igualmente, que la posibilidad apuntada por el representante del COACM se produce en un número muy reducido de casos, por lo que, desde una perspectiva global y proporcional, la agilidad procedimental establecida en la LOTAU resulta claramente favorable tanto para los promotores como para las entidades locales.

A continuación, el presidente de la Comisión procede a dar por finalizada la sesión, agradeciendo a los miembros de la misma su presencia y colaboración, y destacando especialmente la labor desarrollada por los servicios técnicos de la Delegación Provincial, por su dedicación, profesionalidad y rigor en el ejercicio de sus funciones, deseándoles asimismo unas felices fiestas navideñas y un merecido descanso durante las próximas vacaciones.

Al no haber más asuntos que tratar, se procede a dar por finalizada la sesión a las 11:25 horas, quedando reflejado el desarrollo de la misma en la presente acta, de la cual, como secretaria, certifico su contenido.

Vº Bº

EL DELEGADO PROVINCIAL DE FOMENTO EN
ALBACETE

Firmado digitalmente el 22/12/2025 09:57
JULEN SÁNCHEZ PÉREZ
Delegado/a Provincial



LA SECRETARIA DE LA COMISIÓN

Firmado digitalmente el 20/12/2025 08:37
M MERCEDES SARABIA NUÑO DE LA ROSA
SECRETARIA PROVINCIAL
Conforme